



Política de Prevención de la Comisión de Delitos

Aprobado por el Órgano de Administración
de TELECOR, S.A.U.

el 29 de noviembre de 2023

Versión 3.0 de 28 noviembre de 2025

Índice

1.	Objetivo de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos	1
2.	Ámbito de aplicación	2
2.1.	Entidades y personas afectadas	2
2.2.	Actividades afectadas	2
3.	Principios de cumplimiento que sustentan la Política de Prevención de la Comisión de Delitos	3
4.	Diligencia debida con terceros	4
5.	Evaluación de Riesgos Penales	4
6.	Medidas organizativas	5
6.1.	El Órgano de Compliance Penal	5
6.2.	Obligaciones de los Miembros de la Organización	7
6.3.	El Órgano de Administración y la Alta Dirección	8
6.4.	Comité de Dirección:	10
6.5.	Dirección Operativa	10
6.6.	Todos los Miembros de TELECOR	10
7.	Conocimiento y declaración de conformidad	11
8.	Comunicación de incumplimientos	11
9.	Investigación de incumplimientos	12
10.	Consecuencias de los incumplimientos	13
11.	Control, seguimiento y supervisión	14
12.1	Control y Seguimiento	14
12.2	Supervisión por Auditoría Interna	14
12.	Aprobación, entrada en vigor y actualización	15
13.	Difusión	15
	Anexo I - Definiciones	18

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de TELECOR, S.A.U.

1. Objetivo de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos

La presente Política de Prevención de la Comisión de Delitos (o Política de Compliance Penal, en adelante, la Política) responde a la voluntad del Órgano de Administración de TELECOR S.A.U. (en adelante, “TELECOR”) de alinearse con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en relación con el desarrollo de un Sistema de Gestión de Cumplimiento sobre la normativa del Código Penal, aplicando los conceptos que utilizan los jueces y Tribunales en sus resoluciones, para valorar los límites razonables para la implantación de esta Política y teniendo en consideración los criterios contenidos en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la jurisprudencia de los Tribunales y los estándares establecidos en las normas ISO 19600 sobre Sistemas de Gestión de Compliance y UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Esta Política desarrolla el Código Ético del Grupo El Corte Inglés, al que se encuentra adherido TELECOR, ratificando **su voluntad de promover una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos, definiendo de esta forma su marco de principios de cumplimiento en materia penal.**

Además, está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del Grupo El Corte Inglés, y tiene en consideración no sólo los intereses y los objetivos estratégicos de la Organización, sino también las exigencias que puedan provenir de sus Partes Interesadas y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.** Por ello, requiere del máximo compromiso del Órgano de Administración y de la Alta Dirección, así como del resto de los Miembros de la Organización, para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los Sujetos Afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

En consecuencia, el objetivo de esta Política es establecer los principios generales para promover entre todos los Miembros de la Organización una cultura de Ética, Cumplimiento y respeto a la Ley para evitar que cualquier Miembro de la Organización, en el desempeño de su actividad profesional, pueda incurrir en la comisión de un delito.

Son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes, penadas por la Ley. Por lo tanto, es obligación de cada persona estar debidamente informada de las leyes, dado que la ignorancia de las Leyes no exime en ningún caso de su cumplimiento.

2. Ámbito de aplicación

2.1. Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a TELECOR.

Dado que las personas jurídicas no sólo responden por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias, es esencial mantenerse en alerta ante conductas potencialmente delictivas que concurran en el extranjero.

Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen. También se aplicará a los Socios de Negocio cuando desarrollen sus actividades en TELECOR, cumpliendo así con los procesos de diligencia debida que debe seguir TELECOR en su selección de Terceros para garantizar el cumplimiento de la normativa penal.

TELECOR tiene la obligación de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son Miembros de la Organización o Socios de Negocio.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado 7 “Conocimiento y declaración de conformidad” de la presente Política.

2.2. Actividades afectadas

Esta Política es aplicable a todas las actividades y negocios desarrollados por TELECOR.

Los Riesgos Penales a los que TELECOR se encuentra expuesto por el desarrollo de estas actividades y negocios se relacionan en el Mapa de Riesgos Penales de TELECOR. En este documento se analizan y evalúan las diferentes figuras penales por las que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad penal en España. Estas figuras penales son por los delitos¹

cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas

¹El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta Política, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los Miembros de la Organización o los Socios de negocio que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos. responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o los *Socios de negocio* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

Dada la exposición de TELECOR a la comisión de delitos imputables a la persona jurídica, resulta preciso evaluar las actividades y el contexto en el que se desarrolla la actividad de la Organización para i) valorar el riesgo inherente de que se pueda llevar a cabo una conducta tipificada como delito, ii) definir los controles asociados y los planes de actuación previstos que puedan mitigar ese riesgo y iii) determinar el riesgo residual subyacente, una vez aplicados controles y planes de actuación.

3. Principios de cumplimiento que sustentan la Política de Prevención de la Comisión de Delitos

Los principios que sustentan la Política de Prevención de la Comisión de Delitos son:

1. **Respeto a la legalidad:** Asegurar que todas las actividades y operaciones de la empresa se realicen en conformidad con las leyes, regulaciones y estándares aplicables.
2. **Integridad:** Actuar con honestidad y coherencia en todas las interacciones y decisiones, manteniendo los más altos estándares éticos.
3. **Transparencia:** Asegurar una comunicación clara y abierta tanto interna como externamente, proporcionando información veraz y completa sobre las operaciones y prácticas de la empresa.
4. **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad por las acciones emprendidas y decisiones tomadas, garantizando el cumplimiento de toda la normativa aplicable.
5. **Confidencialidad:** Proteger la información confidencial y sensible, garantizando su uso adecuado y evitando su divulgación no autorizada.
6. **Prevención:** Adoptar medidas proactivas para identificar y mitigar riesgos, evitando conductas que puedan resultar en incumplimientos normativos o daños a la empresa.
7. **Deber de comunicar los incumplimientos:** En caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto contrario a dichas normas, todos los Miembros de la Organización están obligados a ponerse inmediatamente en contacto con la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos de El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación según se indica en el apartado 8. "Comunicación de incumplimientos", del presente documento.

- 8. Mejora Continua:** Establecer procesos de evaluación y revisión constantes, asegurando la adaptación y mejora continua del Sistema.

TELECOR no permite, autoriza ni consiente en modo alguno, ni bajo ninguna circunstancia, que sus Miembros realicen actos u omisiones delictivos, ni que participen en acciones u operaciones de carácter ilícito, ni que se pretenda con ello obtener un beneficio personal o favorecer cualquier interés que presuman de la Organización.

Con el objetivo de promover la integridad y la responsabilidad en cada una de las actuaciones de su personal en el desarrollo y desempeño de su trabajo, el Grupo El Corte Inglés tiene establecido en su Código Ético, el compromiso de informar, concienciar y formar sobre el riguroso cumplimiento de las normativas legales establecidas y de los estándares internos de la Organización, mediante los canales de comunicación interna de los que se ha dotado.

4. Diligencia debida con terceros

Cumpliendo con los procesos de diligencia debida que debe seguir TELECOR en su selección de Terceros para garantizar el cumplimiento de la norma penal, TELECOR tiene la obligación de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son Miembros del Grupo o Socios de Negocio.

Asimismo, se solicitará la firma de la Carta de Compromiso y de Adhesión, a los Socios de Negocio y se solicitará la firma de una cláusula específica de Cumplimiento en sus contratos.

5. Evaluación de Riesgos Penales

Es necesario tener en cuenta que, al actuar en nombre o por cuenta de TELECOR o en el ejercicio de actividades sociales, esa actuación puede dar lugar, de forma adicional a la responsabilidad penal de la persona física que lleve a cabo los hechos, a la responsabilidad penal de TELECOR como persona jurídica.

El Código Penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de una serie de delitos determinados de forma expresa tal y como se establece en el artículo 31 bis del Código Penal español, o bien que se le pueda imponer a la persona jurídica alguna de las consecuencias accesorias derivadas de las previsiones del artículo 129 del CP.

Estos tipos penales hacen referencia a delitos cometidos en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su beneficio directo o indirecto,

- i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o
- ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

La Organización debe identificar y evaluar los Riesgos Penales a los que se encuentra expuesta por razón de las actividades que desarrolla. Esta evaluación debe reflejar tanto la valoración de los riesgos inherentes como los residuales, tras la consideración de los controles y demás medidas implantadas para la mitigación de los riesgos inherentes.

Todo ello debe representarse en un Mapa de Riesgos Penales, que debe elevarse al Órgano de Administración, para su conocimiento y, en su caso, aprobación. Este Mapa de Riesgos Penales se actualizará al menos anualmente y, en todo caso, por causas sobrevenidas, con motivo en el desarrollo de nuevas actividades por el Grupo o la aparición de nuevos riesgos emergentes derivados de cambios en el entorno legislativo que afecta a la Organización.

A este respecto la Organización ha identificado los potenciales Riesgos Penales en las distintas actividades y negocios que desarrolla, validando con los responsables de las áreas los supuestos o actuaciones que pudieran dar lugar a la comisión de incumplimientos legales y normativos. Una vez identificados estos riesgos inherentes ha procedido a su evaluación y priorización. A continuación, ha procedido al análisis y evaluación de los controles y medidas implantadas para mitigar esos riesgos, obteniendo como resultado una reevaluación de los mismos: los riesgos residuales. Por último, todos los controles implantados, en relación con los Riesgos Penales a los que mitigan se recogen en una Matriz de Riesgos y Controles que se actualiza al menos anualmente para reflejar, en su caso, eventuales nuevos riesgos (riesgos emergentes), los nuevos controles o medidas de mitigación implantadas en el año y, como resultado de todo ello, la reevaluación de los riesgos inherentes y residuales. En la elaboración del Mapa de Riesgos Penales se ha empleado una metodología homogénea con la empleada en el Grupo El Corte Inglés.

6. Medidas organizativas

6.1. El Órgano de Compliance Penal

6.1.1. Composición

TELECOR dispone de un Órgano de Compliance Penal de carácter unipersonal que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de Gestión de Compliance Penal que le da soporte. El Responsable de Cumplimiento de TELECOR encarna ese órgano unipersonal.

El Órgano de Administración ha nombrado al Responsable de Cumplimiento de TELECOR dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar su desempeño.

En consecuencia, el Responsable de Cumplimiento de TELECOR goza del pleno apoyo del Órgano de Administración, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. En este sentido, está facultado para acceder libremente a la información y documentación de la Organización que sea necesaria para el adecuado y eficaz ejercicio de sus funciones, así como a requerir la colaboración de los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite, respetándose siempre los principios de proporcionalidad e idoneidad. El Responsable de Cumplimiento de TELECOR desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política y de lo **establecido** en el Programa de Cumplimiento.

La independencia del Responsable de Cumplimiento de TELECOR garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Órgano de Administración y, por lo tanto, autonomía en el ejercicio de sus funciones respecto del resto de las unidades organizativas a cargo de la gestión operativa. Además, la evaluación del desempeño del Responsable de Cumplimiento de TELECOR corresponde en última instancia al Órgano de Administración.

6.1.2 Principales cometidos

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del Responsable de Cumplimiento de TELECOR en materia de prevención penal:

1. **Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización**, velando por que todos los Sujetos afectados por este documento tengan acceso a las normas de la Organización para la prevención de delitos.
2. **Identificar las obligaciones de Compliance Penal**, manteniéndolas actualizadas y difundiéndolas a los Miembros de la Organización.
3. **Identificar y gestionar los Riesgos Penales**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.

4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los Sujetos afectados por este documento disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de Riesgos Penales.
5. Asesorar, no sólo al Órgano de Administración y a la Alta Dirección, sino también a cualquier otro miembro de la Organización que precise de su auxilio y realizar **reportes** al Órgano de Administración y a la Alta Dirección sobre los resultados derivados de la ejecución del Sistema de Gestión de Compliance Penal y sobre su desempeño.
6. Colaborar con la Dirección de Cumplimiento y Control y Gestión de Riesgos del Grupo El Corte Inglés en la instrucción de las comunicaciones recibidas en el **Canal Ético del Grupo El Corte Inglés** como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades y en la tramitación de las declaraciones de conflictos de intereses recibidas.
7. Identificar debidamente y en el formato adecuado no sólo la información de los pilares del Sistema de Gestión de Compliance Penal sino también la documentación derivada de su ejecución, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Organización), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
8. **Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance Penal** de TELECOR a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora continua**.
9. El Responsable de Cumplimiento de TELECOR, en el marco de sus competencias y con la autonomía que le confiere su Estatuto, se coordinará con la Dirección de Cumplimiento y Control y Gestión de Riesgos del Grupo, siguiendo las directrices recibidas.

6.2. Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en la presente Política, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos

penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de la Dirección de Cumplimiento del Grupo en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

6.3. El Órgano de Administración y la Alta Dirección

El Órgano de Administración y la Alta Dirección no sólo respaldan al Responsable de Cumplimiento de TELECOR en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de Compliance en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema de Gestión de Compliance Penal y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejerce en TELECOR en el Órgano de Administración y su Alta Dirección determina tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los Miembros de la Organización, las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Órgano de Administración

El Órgano de Administración es responsable de aprobar formalmente la presente Política -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de impulsar la adopción e implementación de un Sistema de Gestión de Compliance Penal adecuado a TELECOR, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos penales que amenazan a TELECOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Penal español, TELECOR ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, el Responsable de Cumplimiento de TELECOR. Además, le otorga los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del Sistema, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, impulsando su modificación, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a TELECOR, en la evaluación de sus Riesgos Penales o en los objetivos de Compliance Penal fijados.

Igualmente, en los términos previstos en el Sistema de Gestión de Compliance Penal respecto de los informes de Compliance Penal, el Órgano de Administración recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el Responsable de Cumplimiento de

TELECOR adoptando las acciones que eventualmente le pueda recomendar o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos Penales identificados.

El Órgano de Administración se asegura, además, de que se establezcan procesos de formación de la voluntad de TELECOR que reduzcan la probabilidad de materialización de los Riesgos Penales más significativos y en todo caso, los evaluados por encima de la calificación de “bajos” en el Mapa de Riesgos de Cumplimiento. El Órgano de Administración debe revisar, a propuesta del Responsable de Cumplimiento de TELECOR o de la Alta Dirección, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que exista Riesgo Penal, cuando tales delegaciones existan.

(ii) Obligaciones de la Alta Dirección

La Alta Dirección de TELECOR colabora con el Órgano de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Compliance de la Organización y su **tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos**.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de TELECOR y su posición jerárquica, la Alta Dirección es responsable de:

- Dirigir y apoyar a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Compliance.
- Asegurar que todos ellos integran esas obligaciones en el desarrollo de sus actividades diarias.
- En el ejercicio de sus funciones ejecutivas, velar porque las exigencias derivadas del Sistema se incorporen a todos los procesos y procedimientos de TELECOR, dirigiendo y apoyando a sus Miembros en la observancia de los Requisitos y la eficacia del Sistema.
- Garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política.

La Alta Dirección también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de intereses potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que exista Riesgo Penal.

La Alta Dirección participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los Riesgos Penales cuando es requerida para ello, encargándose además de fomentar entre los Miembros de la Organización el uso de los canales habilitados a éstos y a Terceros para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los Miembros de la Organización sobre actividades relacionadas con Riesgos Penales, la Alta Dirección garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

6.4. Comité de Dirección:

Es el órgano colegiado de decisión en el que se apoya la Dirección General de TELECOR para el desempeño de los cometidos que le han sido encomendados por delegación del Órgano de Administración.

6.5. Dirección Operativa

La Dirección de TELECOR, Áreas y Departamentos, como primera línea de defensa, es responsable de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por TELECOR, así como actuar de forma ética y responsable.

En este sentido, será la encargada de mantener un entorno de control efectivo, velando porque sus áreas de responsabilidad actúen conforme a la legislación aplicable y al resto de normativa interna de aplicación, así como se responsabilizará de controlar que la implementación de los controles sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.

Asimismo, la participación y coordinación de la Dirección Operativa en relación con el Sistema se encuentran definidas en el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

La Dirección Operativa, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, hará partícipe de estos objetivos y responsabilidades a toda la estructura de Mandos, en sus distintos ámbitos de actuación.

6.6. Todos los Miembros de TELECOR.

Todos los Miembros de TELECOR son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política, colaborando con el Responsable de Cumplimiento de

TELECOR, el Órgano de Administración, la Alta Dirección y la Dirección Operativa cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos.

Igualmente se espera de todos ellos que comuniquen de manera inmediata al Responsable de Cumplimiento de TELECOR cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que tengan conocimiento.

Además, se espera que todos los Miembros de la Organización se adhieran a los principios y estándares contemplados en la presente Política, asistan a las sesiones de formación que, en materia de Compliance Penal, se determinen con motivo de su función o cargo y faciliten de manera inmediata la información y documentación que pueda solicitarles el Responsable de Cumplimiento de TELECOR.

7. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- i. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**.
- ii. **Cláusulas en materia de Cumplimiento incluidas en los contratos** con Socios de Negocio.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de TELECOR, deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

8. Comunicación de incumplimientos

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

Cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito ya sea en el sector público como en el privado, está obligado a ponerse inmediatamente en

contacto con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**

El Corte Inglés, S.A.

Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos

c/ Hermosilla, nº 112

28009, Madrid.

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00

- **Solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto a los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, el Responsable de Cumplimiento Normativo podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

Toda consulta, observación o denuncia en materia de Prevención Penal será gestionada por la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés en los términos contemplados en el Procedimiento de Gestión del Canal Ético, contando con la colaboración en la instrucción de las denuncias del Responsable de Cumplimiento de TELECOR para las denuncias relacionadas con TELECOR, según lo dispuesto en el Estatuto de la Función de Cumplimiento y en el Programa de Cumplimiento de TELECOR.

9. Investigación de incumplimientos

El Responsable de Cumplimiento Normativo investigará, en coordinación con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés, cuando proceda a tenor de los indicios de veracidad obtenidos, las comunicaciones reportadas respecto de actuaciones o comportamientos contrarios a esta Política que involucren a la Organización, o que de alguna forma estén conectados con la Organización, dejando constancia documental de todo ello.

El Responsable de Cumplimiento Normativo reportará directamente al Órgano de Administración de TELECOR sobre los resultados de estas investigaciones e informando de todo lo que estime que pueda ser relevante para el Grupo El Corte Inglés, a la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos del Grupo.

10. Consecuencias de los incumplimientos

En caso de detectarse un incumplimiento de la normativa interna ético-empresarial de TELECOR, o de cualquier legislación aplicable, por parte de cualquier Miembro de la Organización, se actuará inmediatamente, investigando los hechos y determinando las acciones a tomar, incluyendo, cuando proceda, el traslado de las conclusiones a la Dirección de Recursos Humanos, para la adopción de eventuales acciones disciplinarias contra los Miembros de la Organización, así como contractuales, incluyendo, en su caso, el cese de las relaciones mercantiles con Socios de Negocio o Terceros, dentro del marco previsto en la legislación vigente y lo dispuesto en el contrato.

Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier empleado que no haya seguido los procedimientos establecidos por TELECOR para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que TELECOR se ha comprometido.

La Dirección de Recursos Humanos es competente para la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

El Responsable de Cumplimiento informará al Órgano de Administración acerca del resultado de sus investigaciones y las medidas adoptadas, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) consideradas proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Además, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, el Responsable de Cumplimiento, una vez realizado el pertinente análisis jurídico por la Dirección de Asesoría Jurídica, procederá, en caso de que así resulte pertinente, a comunicar la información recibida al Ministerio Fiscal con carácter inmediato dejando a salvo, cuando proceda, la protección de los derechos constitucionales que corresponden a la persona jurídica. Asimismo, el Responsable de Cumplimiento habrá de informar de inmediato al

Órgano de Administración. El Órgano de Administración es competente para adoptar las decisiones pertinentes respecto de la comunicación, una vez haya recibido informe adecuado de su contenido. TELECOR facilitará su máxima colaboración en las acciones de investigación desarrolladas por las Autoridades Públicas teniendo en cuenta que la investigación interna realizada está amparada por el derecho de defensa de la Sociedad y el secreto profesional en beneficio de la misma, teniendo carácter confidencial y que, por tanto, será decisión exclusiva de la Sociedad aportar el resultado de la investigación o cualquier contenido generado en la misma en un ulterior procedimiento judicial o de cualquier tipo si lo entiende oportuno o conveniente en el ejercicio de su derecho de defensa.

11. Control, seguimiento y supervisión

12.1 Control y Seguimiento

El Responsable de Cumplimiento Normativo será el encargado de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

Para ello, se servirá de indicadores de desempeño sencillos y eficaces que, además, le faciliten su reporte periódico sobre el funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Penal al Órgano de Administración.

Igualmente se ocupará de impulsar acciones para su adecuada difusión y conocimiento.

12.2 Supervisión por Auditoría Interna

El departamento de Auditoría Interna del Grupo El Corte Inglés revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal de TELECOR en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.

Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

12. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de TELECOR, S.A.U.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo valorar cualquier propuesta de modificación. Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración.

13. Difusión

La presente Política estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del Grupo ECI, una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Asimismo, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 3.0 aprobada por el Órgano de Administración 28 de noviembre de 2025.

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	20 de marzo de 2025	- Adecuación a los cambios aprobados en la Normativa Corporativa del Grupo El Corte Inglés el 30/10/2024 - Referencia a la introducción de indicadores de desempeño del modelo, y a la metodología para la evaluación de riesgos penales, en seguimiento de las recomendaciones derivadas del Gap Análisis sobre el Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal presentado al órgano de Administración el 21 de noviembre de 2024 - Introducción Apartado 2 sobre el Objetivo de la Política - Redenominación del Apartado 3 sobre el Ámbito de Aplicación	- Apartado 2 Objetivo de la Política - Apartado 3 Ámbito de aplicación - Apartado 4 Principios de la Política - Apartado 5 Evaluación de Riesgos Penales - Apartado 7 Conocimiento y declaración de conformidad - Apartado 8 Comunicación de incumplimientos - Apartado 11 Control, seguimiento y supervisión

		• Desarrollo de los Principios de la Política en el Apartado 4 • Introducción del Apartado 5 sobre Catálogo de Riesgos Penales • Introducción del Apartado 7 sobre Conocimiento y Declaración de Conformidad • Adaptación del Apartado 8 Comunicación de Incumplimientos a los requerimientos de la Ley 2/2023 de Protección al Informante • Adaptación del Apartado 11 a lo dispuesto en la Normativa Corporativa de El Corte Inglés sobre las competencias del Departamento de Auditoría Interna del Grupo ECI	
3.0	28 de noviembre de 2025	• Inclusión en el Apartado 2.1 de la mención al Apartado 7 sobre el "Conocimiento y declaración de conformidad" • Incorporación de un nuevo párrafo en el Apartado 2.2 sobre la exposición de TELECOR a delitos imputables a la persona jurídica • Incorporación del Apartado 4 Diligencia debida con terceros • Incorporación en el Apartado 10 de un procedimiento de actuación ante hechos que inicialmente puedan constituir un delito	• Apartado 2.1 Entidades y personas afectadas • Apartado 2.2 Actividades afectadas • Apartado 4 Diligencia debida con terceros • Apartado 10 Consecuencias de los incumplimientos

Última revisión 28 de noviembre de 2025

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de TELECOR.

- **Alta Dirección:** órgano de TELECOR que dirige y controla la gestión de la Organización. En TELECOR, la figura de la Alta Dirección reside actualmente en los administradores que ejercen la función ejecutiva o aquellos directivos a los que se les reconozca esa naturaleza por el Órgano de Administración.
- **Bloque de Cumplimiento:** se califica como Bloque de Cumplimiento normativo cada área o función de la Organización cuya actividad tiene relevancia para el desarrollo de la Política de Cumplimiento.
- **Órgano de Administración:** responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Comité de Dirección:** es el órgano colegiado de decisión en el que se apoya la Dirección General de TELECOR para el desempeño de los cometidos que le han sido encomendados por delegación del Órgano de Administración.
- **Dirección Operativa:** miembros de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
- **Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo:** documento que define las bases de la Función de Cumplimiento de TELECOR.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable a TELECOR. Un incumplimiento puede ser más o menos grave, abarcando desde el mero incumplimiento formal de un requisito incluido en una norma interna hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la Organización.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **No conformidad:** incumplimiento de un requisito.
- **Partes interesadas / Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización. Los principales Grupos

de interés tomados en consideración se relacionan en el Anexo II del Programa de Cumplimiento.

- **Perímetro de Control Penal:** incluye a la sociedad TELECOR
- **Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas:** Personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo Penal con una evaluación superior a “bajo” en la matriz de Riesgos Penales de TELECOR.
- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Órgano de Administración de TELECOR., así como los objetivos estratégicos de la Organización en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Programa de Cumplimiento:** documento que describe las normas y documentos organizativos existentes en el seno de TELECOR en materia de Compliance Penal, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos Penales.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento del TELECOR.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por EL TELECOR a través de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos o cualquiera de los documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal que le dan soporte y lo desarrollan.
- **Responsable de Cumplimiento o de Cumplimiento Normativo:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance Penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Riesgo de Incumplimiento:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los Requisitos de Cumplimiento. Dentro de los diferentes tipos de Riesgos de Cumplimiento se encuentran los relacionados con los bloques de normativas que inciden en su actividad, identificados por la Organización.
- **Sistema de Gestión de Compliance Penal:** sistema para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección, gestión y reporte de los Riesgos Penales, integrado en los procesos de negocio y sometido a supervisión y mejora continua. En adelante, también mencionado como el “Sistema”.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de

relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del TELECOR para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.

- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con EL TELECOR.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.